

RECURSO DE RECLAMACIÓN 97/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 204/2024

RECURRENTE Y ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio UEAJ/02398/2024 de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.	016994

Documental recibida el veintiséis de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el oficio de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, cuya personalidad se encuentra reconocida en los autos del expediente principal del que deriva el presente asunto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. De conformidad con los artículos 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria, **se admite a trámite el presente recurso de reclamación** que hace valer la promovente contra el proveído de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, mediante el cual **se desechó la demanda de la controversia constitucional 204/2024.**

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro vía electrónica, surtiendo sus efectos el diecinueve siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veinte al veintiséis de agosto del año en curso. En consecuencia, si el oficio de interposición del recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veintiséis de agosto de este año, a través del buzón judicial, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley Reglamentaria.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 97/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 204/2024**

IV. Pruebas. Por otra parte, se tiene a la recurrente ofreciendo como **prueba** la instrumental de actuaciones, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Respecto a la prueba documental pública que ofrece la recurrente consistente en *“El expediente de la controversia constitucional 204/2024, con lo que se acredita lo fundado del agravio hecho valer en el presente recurso de reclamación”*, dígamele que es un criterio reiterado de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los Ministros integrantes del Pleno **pueden invocar oficiosamente** como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias emitidas en este Alto Tribunal para fundar una determinación, bastando con que se tengan a la vista. Para tal efecto, se retoman las consideraciones que dieron lugar a las tesis jurisprudenciales de rubros: **“HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA”**¹, **“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO”**² y **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO”**³.

V. Traslado a las partes. Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, córrase traslado a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, con copia simple del oficio de interposición del recurso, de la demanda, del acuerdo impugnado, así como de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda, sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se precisa que los autos de este medio de defensa quedan a disposición de las partes, los cuales pueden

¹ Tesis **2a./J. 27/97**. Jurisprudencia, Segunda Sala, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Julio de 1997, página 117, registro 198220.

² Tesis **P./J. 74/2006**. Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, registro 174899.

³ Tesis **P./J. 43/2009**. Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 1102, registro 167593.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 97/2024-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2024**

ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite⁵, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

VI. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del presente recurso, tórnese este expediente a la **Ministra *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

VII. Copia certificada. Por otra parte, **agregúese copia de este proveído al expediente de la controversia constitucional** indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

VIII. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 1

⁵ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 97/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 410055

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T17:17:20Z / 03/09/2024T11:17:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 ca 5a d6 77 3e c7 59 43 7b 5c 46 0f 53 a3 93 6e 86 30 c7 c7 98 b3 86 09 a9 89 39 95 6a 75 b4 5b ed 5f 34 f9 80 ae dc 59 a2 4a 7c a0 5c 1a 54 d8 1c 0f 78 50 4f 10 be 20 31 d0 30 3c c0 e2 3e de b3 d0 fb 01 5a 1e eb 50 93 1a 6f 1a c3 eb 89 5a 20 c8 b1 01 88 13 05 e5 8b 70 44 e7 c4 20 27 30 77 e2 05 de 7c 35 69 be 6c 1e 76 7d d7 b6 45 c2 2d a1 24 4f 7e 85 ae bb 83 3a 5d aa b2 8d 9d fe e0 f9 3f be be 61 a5 45 f4 b2 9f 59 82 e3 26 00 01 34 cc 58 6d 6d 00 8c b4 f9 b2 08 32 ad 14 5b 25 08 50 42 a8 fa 18 79 fa 5b 2b 68 26 06 ed fc 45 81 63 5f 90 be 90 8d de b8 e1 78 a0 93 0d 6b c9 a0 9b 59 b6 21 16 e9 08 02 90 31 8b 82 c8 cf d2 24 65 92 e9 04 ee d7 93 ca 2d ff ae 71 1a e7 fa c5 2c bb cc a2 8b a1 11 85 ae 7c 39 16 da f9 15 a9 9e e4 a4 97 cb 1a dc 8a 3e cd 70 63 94			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T17:16:33Z / 03/09/2024T11:16:33-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T17:17:20Z / 03/09/2024T11:17:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7558617			
	Datos estampillados	4BDA9F1E5EEF6D98AB771D9906417112B559FCDF9FOCE8850574749D1A511544			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T23:26:48Z / 30/08/2024T17:26:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c6 b7 77 db 06 3f 66 e9 3d aa a3 69 82 11 1a d5 21 b3 c3 af 71 53 27 5e d9 d4 84 ef ca 67 2b 95 9f ed d0 06 3f 73 11 da 31 ab 61 fa 4a 4f c1 0c 01 70 34 e3 07 4b 47 21 9a 05 d3 48 ec 3b b3 a6 d4 db a4 ed 24 25 5e d5 bb 6f 5d e5 c2 5f 24 af 30 46 3e 53 ee b8 79 2e eb 01 ed 4c 6a 55 33 30 dd b9 0d 6c a0 2e 67 e4 6b 52 93 8c 91 60 25 f6 d6 08 ae 3e f2 78 63 5b 1f ee 00 36 3a 08 bb f7 89 c2 e9 c1 da b8 ba 90 12 91 57 78 38 81 e4 34 c2 a1 fb 50 54 97 22 2c 8a e5 12 76 75 cf be 69 bf 59 5c 15 a5 79 6e 00 04 bd 74 e9 ea 57 85 72 47 45 a4 48 06 57 df 90 0a 3e a6 4c 82 d9 11 58 a1 f5 b6 19 95 69 ab cc 38 cd f2 0e 0b a5 4c 83 39 b2 b4 d9 d9 32 eb a5 21 9d be 5e 5a f4 de e0 db bc ae b2 ae bb 61 a4 b4 9d c8 36 bf 7b 89 86 7f 9f 12 ae 37 57 cb 89 32 d0 6d 0e bb b8 4d 99			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T23:26:29Z / 30/08/2024T17:26:29-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T23:26:48Z / 30/08/2024T17:26:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7551021			
	Datos estampillados	2B53CE3B85C04D7ADCC28226C6BB10CC99918F34D2EBCAEE51FE43336A9102AB			